

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 303 de 30 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

Recibidas en este Centro noticias oficiales de haberse declarado la existencia de la glosopeda ó fiebre aftosa en los ganados de Fruntignán, pueblo inmediato al puerto de Cete (Francia), y conocidas las frecuentes y rápidas comunicaciones que dichas localidades mantienen con nuestra Península por las vías terrestre y marítima, espero del reconocido celo de V. S. dispondrá con toda urgencia el más riguroso cumplimiento de nuestras disposiciones vigentes en lo que respecta á la importación y reconocimiento de ganados, cuya admisión, en lo que á Francia se refiere, habrá de ser prohibida si se difundiese el pequeño foco epizootico que existe en la actualidad y se deja referido.

Madrid 26 de Octubre de 1906.—El Inspector general, M. Alonso Sando. —A los Gobernadores de las provincias marítimas y de Navarra, Huesca, Lérida, Gerona y Guipúzcoa.

(«Gaceta» núm. 300 de 27 Obre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones de los Presidentes de las diversas agrupaciones que componen la Asociación de Ingenieros civiles de España, y de los Oficiales de Marina que poseen el título de Torpedistas, en solicitud los primeros de que se

aclaren las condiciones de preferencia que para el cargo de Verificadores de contadores de electricidad establece la regla 2.ª del art. 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de 7 de Octubre de 1904, modificada por Real decreto de 8 de Junio de 1906, y pidiendo los segundos se subsane la omisión de no haber sido incluidos en la modificación de las citadas Instrucciones.

Resultando que la regla 2.ª del citado art. 4.º comprende á los Ingenieros de todas las clases primero, á los Peritos mecánicos electricistas después, y, por último, á los Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias físicas é individuos del Cuerpo de Telégrafos:

Resultando que los Oficiales de Marina con título de Torpedistas no se hallan incluidos en el art. 4.º de las Instrucciones modificadas por el Real decreto citado:

Considerando que la redacción de la regla 2.ª del expresado art. 4.º, aunque separado por orden correlativo el personal que comprende, puede, sin embargo, prestarse á diversas interpretaciones por lo que respecta á las condiciones de preferencia:

Considerando que por Real orden de 1.º de Junio de 1904 se ha concedido á los Oficiales de Marina con título de Torpedistas derecho para concursar plazas de Verificador de contadores eléctricos, y que incluidos en el art. 4.º de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre del mismo año, no lo han sido, por omisión, en la modificación aprobada por Real decreto de 8 de Junio último;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se incluyan en el artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de electricidad á los Oficiales de Marina con título de Torpedistas, y que la regla 2.ª del mismo artículo se entienda redactada en el sentido de que la preferencia entre el personal que la misma comprende sea:

- 1.º Ingenieros de todas clases y Oficiales de Marina con título de Torpedista.
- 2.º Peritos mecánicos electricistas.
- 3.º Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias físicas é individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Segundo. Que esta resolución, como de carácter general, se publique en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

nos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1906. —García Prieto.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 300 de 27 Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLIAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les correspondan.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Octubre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(«Gaceta» núm. 300 de 27 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.095.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.140.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Joaquín Payá López, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le

concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Dueña Dolorida*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegin y en terreno del Ayuntamiento, paraje llamado Cabezo de Pedro Gómez, diputación del Chaparral; lindando por N. y S. con terreno franco al parecer; por E. con la mina «Española», núm. 6.757, y por O. «Juanita», núm. 9.903; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Española», núm. 6.757; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 500 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 400; 2.ª á 3.ª E. 500, y 3.ª á punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Octubre de 1906.—Antonio Belmar.

Número 3.027.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.137.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Guerrero Pérez, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *San Miguel*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno de Diego García, paraje llamado Cueva Ahumada, diputación de Ifre; lindando por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la Cueva Ahumada, situada próxima á la casa de la Fuente; desde dicho punto en dirección N. magnético se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 400, 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Octubre de 1906.—Antonio Belmar.

Número 3.084.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
17.060	La Impensada.	Demarcac. ^o	30	Hoya Mazor.	La Roya.	Moratalla.	Antonio González Pique- ras.	»	La Rogativa.	Antonio Soler.	Calasparra.
17.064	The Irón.	Id.	12	Cerro de la Pinilla.	La Pinilla.	Fuente-al. ^o	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	A. Bañón.	»	»	»
17.077	Santa Bárbara.	Id.	19	Cabezo Gordo.	»	Pacheco.	Teresa Alcaraz Conesa.	El mismo.	Santa Teresa.	Teresa Alcaraz Conesa.	Pacheco.
17.088	Lucia.	Id.	20	Id.	»	Id.	La misma.	El mismo.	Virg. de los Milagros La Calda. Santa Bárbara.	La misma. Anselmo Plaza. Teresa Alcaraz Conesa.	Id. Cartagena. Pacheco.

Desde el 10 al 17 de Noviembre.

Murcia 30 de Octubre de 1906.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 3.088.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo procederse el arriendo de una casa cuartel que reúna condiciones para albergue de la fuerza de Caballería en San Pedro del Pinatar, se hace público para que puedan los propietarios que posean edificios en dicha localidad, presentar sus proposiciones en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, al Capitán de la Compañía de Caballería residente en esta ciudad, en la inteligencia que el de la más ventajosa á quien le será adjudicado el arriendo, satisfará los gastos que ocasione la inserción de este anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos.

Cartagena 30 de Octubre de 1906.
—El Teniente Coronel primer Jefe,
Victor G. del Moral.

Sexta sección.

Número 3.069.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta del suministro de petróleo para el alumbrado público de la barriada del Puerto de esta villa, durante el próximo año 1907, y hecha la publicación que preceptúa el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento de esta localidad para el acto de dicha subasta el día 16 de Noviembre próximo á las diez y seis horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta es el de ocho pesetas cincuenta céntimos por cada decálitro de petróleo que se suministre para dicho alumbrado, la cual se hará por el procedimiento señalado en el artículo 17 de la citada instrucción, y las proposiciones se harán por el tipo señalado ó rebajando éste con sujeción al modelo que se expresa al final; se extenderán en papel de la clase 11.^a y se presentarán á la Presidencia en pliegos cerrados dentro del plazo de media hora que durará la licitación, á contar desde que se declare abierta, que contendrán además la cédula personal del interesado, y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la cantidad de ciento cincuenta pesetas como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será la cantidad de trescientas pesetas.

Que el arrendatario percibirá el importe del petróleo que suministre, por meses vencidos.

Que los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados con poder bastantado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, ó por cualquier otro Abogado de los que ejercen en el partido judicial, y que el adjudicatario viene

obligado al pago de la inserción de anuncios y demás gastos que ocasione esta subasta y formalización de este contrato.

Mazarrón 27 de Octubre de 1906.
—Francisco Vera.

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional, constituido en la... ofrece tomar á su cargo el suministro de petróleo que sea necesario para el alumbrado público de la barriada del Puerto de esta villa, durante el año 1907, y por la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos...., cada decálitro, con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 3.068.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde constitucional de la villa de Mazarrón.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta del servicio de la limpieza pública de la barriada del Puerto de esta villa, durante el próximo año 1907, y hecha la publicación que preceptúa el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado por el Ayuntamiento de esta localidad para el acto de dicha subasta el día 16 de Noviembre próximo á las doce horas en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el tipo señalado para esta subasta es el de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, la cual se celebrará por el procedimiento señalado en el artículo 17 de la citada instrucción, y las proposiciones se harán por el tipo señalado ó rebajando éste con sujeción al modelo que se expresa al final: se extenderán en papel de la clase 11.^a y se presentarán á la Presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación, á contar desde que se declare abierta, en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del interesado, y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal la cantidad de veintisiete pesetas treinta y ocho céntimos, como fianza provisional.

Que la fianza definitiva será una cantidad igual al diez por ciento de la en que se adjudique la subasta.

Que los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados con poder bastantado por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez, ó por cualquier otro Abogado de los que ejercen en el partido judicial, y que el adjudicatario viene obligado al pago de la inserción de anuncios y demás gastos que ocasione esta subasta y formalización del contrato.

Mazarrón 27 de Octubre de 1906.
—Francisco Vera.

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, según cédula personal que presenta y resguardo del depósito provisional, constituido en la... ofrece tomar á su cargo el servicio de limpieza pública de la barriada

del Puerto de esta villa, durante el año 1907, y por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos....., con arreglo al pliego de condiciones de que está enterado y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma del proponente).

Número 3.071.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Habiéndose dado cumplimiento á lo que previene el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna respecto de las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales sobre puestos de carnicería y pescadería, y sobre sacrificio de reses en el Matadero público, respecto del próximo año 1907, se celebrarán dichas subastas en esta Casa Consistorial á los diez días de aparecer inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente, si este fuese festivo ante esta Alcaldía y Concejal designado al efecto, en la siguiente forma:

A las diez.

Arbitrio sobre puestos de carnicería y pescadería, bajo el tipo de tres mil ciento cuarenta y una peseta sesenta céntimos, con depósito provisional de ciento cuarenta y siete pesetas ocho céntimos y fianza definitiva del diez por ciento del importe de la adjudicación.

A las once.

Arbitrio sobre sacrificio de reses en el Matadero público, bajo el tipo de dos mil ciento treinta y una pesetas veinte céntimos, con depósito provisional de ciento seis pesetas cincuenta y seis céntimos, y fianza definitiva del diez por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se admitirán durante media hora y los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, hasta el día de la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 28 de Octubre de 1906.—Pedro Alcántara Puche.

Número 3.073.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Habiéndose dado cumplimiento á lo que previene el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna respecto de las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales sobre uso voluntario de pesas, medidas y romana y sobre puestos públicos de plaza, respecto del próximo año 1907, se celebrarán dichas subastas en esta Casa Consistorial á los treinta días de aparecer inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente, si este fuese festivo, ante esta Alcaldía y Concejal designado al efecto, en la siguiente forma:

A las diez.

Arbitrio sobre uso voluntario de pesas, medidas y romana, bajo el tipo de quince mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas, con depósito provisional de setecientos setenta y

cuatro pesetas noventa y cinco céntimos y fianza definitiva del diez por ciento del importe de la adjudicación.

A las once.

Arbitrio sobre puestos públicos de plaza, bajo el tipo de cinco mil seiscientos ochenta y seis pesetas, cuarenta céntimos, con depósito provisional de doscientas ochenta y cuatro pesetas treinta y dos céntimos y fianza definitiva del diez por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se admitirán durante media hora y los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día de la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 28 de Octubre de 1906.—Pedro Alcántara Puche.

Número 3.090.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha 24 de Enero de 1905 sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta para arrendar el arbitrio establecido sobre las licencias para la construcción y reparación de edificios en esta ciudad y su término, á excepción de las de la zona del ensanche, durante el año natural de 1907, se señala el día 1.º de Diciembre próximo á las diez horas del expresado día, para que bajo el tipo de diez mil pesetas tenga lugar el referido acto de subasta en estas Casas Consistoriales, ante mí y el Concejal designado al efecto.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado, extendido en papel sellado de la clase 11.ª conforme al modelo que á continuación se inserta, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado 500 pesetas equivalente al 5 por 100 de la cantidad estipulada como tipo, en la Depositaria de este Municipio ó en la Sucursal de la Caja general de depósitos de esta provincia, bien en metálico ó en valores ó signos de créditos del Estado, ó de este Ayuntamiento; en cuya forma podrá consignarse también el depósito de fianza del diez por ciento del valor en que se adjudique el remate.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente á la designada para la subasta, advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten, ha sido nombrado el Letrado Consistorial D. Antonio Onofre Alcocer, y que las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad.

Cartagena 29 de Octubre de 1906.—Rafael Cañete.

Modelo de proposición.

Don N. N....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal y resguardo del depósito que acompaña, se comprometo á tomar á su cargo el arriendo del arbitrio sobre licencias de obras, durante el año 1907, en la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos, y se obliga al cumplimiento de las condiciones del contrato, del que está enterado.

Fecha y firma.

NOTA.—En la carpeta de dicho pliego, se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio establecido sobre licencias de obras.»

Número 3.061.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Don Antonio Ruiz Atienza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que declarada desierta la primera subasta por falta de licitadores, para el arriendo del servicio del alumbrado público por petróleo de esta villa, para el año 1907, se anuncia una segunda licitación, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente del en que haga diez del que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, y bajo las mismas condiciones que sirvieron para la primera subasta y tipo de 1.000 pesetas.

La subasta será por proposiciones en pliegos cerrados y hora de nueve á diez de la mañana; el rematante vendrá obligado á salifacer los gastos de expediente y los derechos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial*.

Lo que se hace público por medio del presente, para los que deseen interesarse en dicha licitación.

Abanilla 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Número 3.078.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Habiendo transcurrido los diez días de plazo que se señalaron, de conformidad con el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado ninguna reclamación contra los pliegos de condiciones que se dirán, este Ayuntamiento ha acordado señalar el día 1.º de Diciembre próximo para la celebración de subastas públicas para el arrendamiento durante el año 1907, de los servicios de uso forzoso de pesas y medidas municipales, suministro de material para el alumbrado público y la casa matadero, cuyos remates tendrán lugar en el día señalado, á las diez, doce y quince respectivamente, bajo mi presidencia en esta Casa Consistorial y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo para las subastas es ocho mil trescientas pesetas para la de pesas y medidas, mil setecientas cincuenta para la del alumbrado público y sesenta pesetas para la casa matadero; y para tomar parte en las licitaciones habrán de constituirse fianzas provisionales en cantidad de cuatrocientas quince pesetas, ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos y tres pesetas respectivamente.

Las proposiciones para cada una de las subastas se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional y con sujeción á los modelos siguientes:

Para la del alumbrado.

Don..... vecino de..... ofrece el servicio de suministro de material para el alumbrado público durante el año 1907, por..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Para las dos restantes.

Don..... vecino de..... ofrece..... pesetas..... céntimos por el arriendo de..... durante el año de 1907.

(Fecha y firma del proponente.)

Los que deseen tomar parte en cualquiera de las tres subastas, podrán concurrir por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente bastantado por el Letrado de la ciudad de Mula Don Juan Martínez García.

Las subastas se celebrarán en el día y hora mencionados, con estricta sujeción á las reglas contenidas en el art. 17 de la instrucción, que antes se ha citado.

El rematante ó rematantes quedan obligados á constituir como fianza definitiva, en metálico, una cantidad equivalente al veinte por ciento del importe de los respectivos remates.

También quedan obligados al pago de todos los gastos que se originen con motivo de la celebración de los respectivos contratos incluso el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Bullas 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José María Puerta López.

Número 3.017.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Sesión del día 3.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
La distribución de fondos para estos meses.
Proseguir la instrucción del expediente incoado por la Alcaldía contra un médico titular, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, á fin de acordar en su día lo que proceda.

Sesión del día 10.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos del mes de Agosto y que se publique éste en la *Boletín oficial*.
Aprobar la cuenta de recaudación de cédulas personales del corriente año, y remitirla juntamente con las que no han podido expendirse y la relación triplicada de ellas, á la Administración provincial de Hacienda.

Hacer una reparación provisional en el puente de madera sobre el Segura, que por la inundación del día 6 ha sufrido grandes averías, y reclamar del Gobierno de S. M. algún socorro que indemnice en parte los perjuicios sufridos.

Sesión del día 17.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Que el Sr. Alcalde auxiliado del perito agrícola D. Pascual Candel y de dos prácticos, forme la relación de daños causados por la inundación del día 6 de este mes y se remita al Sr. Gobernador, conforme interesa en su circular fecha 11.

Destinar á subasta pública los espartos y leñas que se determinan en el plan general de aprovechamientos del año forestal 1906 á 1907, en lo que respecta al monte Sierra de la Pila.

Pagar una factura de cuarenta pe-

setas, por dos placas de mármol para la calle de la Reina Victoria.

Requerir á Santos Sánchez y Sánchez, para que en el plazo de tercero día destruya la obra de mampostería que ha ejecutado en la calle del Pardo y sitio alto de las Picaderas, colindante con el monte «El Solán», dejando libre y expedita la vía pública en aquel lugar, con el apercibimiento consiguiente, y

Disponer de toda la consignación del capítulo 5.º art. 3.º del presupuesto para remediar los efectos de las enfermedades epidémicas que han invadido la población.

Sesión del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y Abonar á la Caja de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Murcia un cargo que remite contra este Ayuntamiento, de 27'77 pesetas por suministros á mozos que estuvieron en observación y fueron declarados inútiles.

Blanca 13 de Octubre de 1906.—El Secretario, Jesús Carrillo.

Certifico que el anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer.

Blanca 23 de Octubre de 1906.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Fernández.

Número 3.016.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, durante el mes de Septiembre último.

Sesión del día 7.

Presidencia del Sr. Campoy.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones Superiores contenidas en «Gacetas» y *Boletines*.

Aprobar por mayoría varias cuentas particulares.

Aprobar también por mayoría el extracto de los acuerdos del mes de Agosto.

Aprobar también por mayoría la distribución de fondos del mes de Septiembre.

Sesión del día 14.

Presidencia del Sr. Campoy.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior con algunas modificaciones.

Sesión del día 21.

Presidencia del Sr. Alberola.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior con algunas modificaciones.

Cumplimentar las disposiciones Superiores contenidas en los periódicos oficiales.

Aprobar por mayoría varias cuentas particulares.

Sesión del día 28.

Presidencia Sr. Alberola.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior con pequeñas modificaciones.

Por mayoría aprobar varias cuentas particulares.

Conceder una rebaja del veinticinco por ciento del importe del 4.º trimestre al arrendatario de puestos públicos.

Por mayoría resolver los expedientes del Sr. Beltrán en el sentido de que no devuelva las cantidades percibidas por la confección de ex-

pedientes de quintas y que no sea destituido del cargo.

Sesión del día 19 de Octubre de 1906.

En esta sesión fué aprobado el extracto que antecede, de que yo el Secretario certifico. Lorca 21 de Octubre de 1906.—Avelino Salazar, Secretario.—V.º B.º: Liberato Alberola.

Número 3.077.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS

Don Juan Moreno Peñalver, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento por territorial, colonia y pecuaria de esta villa, para el próximo año 1907, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Campos 26 de Octubre de 1906.—Juan Moreno.

Número 3.076.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Don Francisco López Hernández, Alcalde constitucional de la villa de Librilla.

Hace saber: Que terminada la lista padrón de los edificios y solares de esta villa para el año próximo 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Librilla 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco López.

Número 3.080.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y la lista padrón de edificios y solares de este término, para 1907, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendido y aducir cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Bullas 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José M. Puerta López.

Octava sección.

Número 3.044.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y con-

forme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio de San Nicolás (a) Tuerto, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto frustrado; bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas Cárceles á disposición de este Juzgado al que darán cuenta.

Dada en Murcia á veinticinco de Octubre de mil novecientos seis.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Por Soriano, Conejero.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 3.097.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

REGENERADORA

MINA «VALEROSA»

CARTAGENA

Por el presente se requiere por primera vez y término de quince días, á todos los Sres. Socios que á continuación se relacionan, al pago de los repartos pasivos que también se expresan, con arreglo á lo que determina el art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859:

Relación.

D.ª Rosa González García, por tres y media acciones, repartos números 1 al 8 inclusive, pesetas ciento cinco.

» Dolores Bryant Ladrón de Guevara, por una acción, repartos números 1 al 8 inclusive, pesetas treinta.

» Pilar Bryant Ladrón de Guevara, por una acción, repartos números 7 y 8, pesetas diez.

» Luisa Ametller y Martos, por veinte acciones, repartos números 7 y 8, pesetas doscientas.

D. Antonio Tacón y Martos, por dos acciones, repartos números 7 y 8, pesetas veinte.

» José Moreno Calderón, por cuatro acciones, repartos números 7 y 8, pesetas cuarenta.

» Antonio Jiménez, por cuatro y media acciones, reparto número 8, y pesetas veintidós con cincuenta céntimos.

D.ª María Dolores Márquez, por cuatro acciones, reparto núm. 8, y pesetas veinte.

» Patrocinio Bryant Ladrón de Guevara, por una acción, repartos números 7 y 8, y pesetas diez.

Cartagena 31 de Octubre de 1906, —El Presidente, Francisco Rentero. —El Tesorero, Juan Plazas.—El Secretario, Julio Ortega.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS
DEL
BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 20 DE OCTUBRE DE 1906

Saldo anterior. . . Pts. 5.312.946'28

Imposiciones durante la semana. » 115.478'76

Suma. . . » 5.428.425'04

Reintegros. . . » 109.662'11

Saldo. . . » 5.318.762'93

A LOS SECRETARIOS

DE
AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO
DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.